

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 043-2026-MPM/GM

Ayaviri, 04 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N.º 0107-2026/JACV/GIUR/MPM, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; el Informe N.º 029-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, de fecha 22 de enero de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública; el Proveído N.º 303; el Informe N.º 0010-2026-MPM-A/GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA Y DESAGÜE DEL BARRIO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO"; y demás actuados que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.º 30305, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, facultándolos para adoptar decisiones administrativas orientadas a la adecuada prestación de los servicios públicos locales, la gestión eficiente de la infraestructura básica y la atención de necesidades prioritarias de la población, como es el mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, garantizando condiciones mínimas de salubridad, seguridad y bienestar colectivo, en concordancia con los principios de legalidad, razonabilidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar y el numeral 2.1 del artículo 79º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica de las municipalidades provinciales la ejecución directa o indirecta de actividades de mantenimiento de infraestructura urbana, dentro de las cuales se encuentran los sistemas de agua potable y desagüe, al tratarse de servicios públicos esenciales cuya adecuada operatividad incide directamente en la salud pública, la calidad de vida de la población y la prevención de riesgos sanitarios, correspondiendo a la entidad adoptar las medidas administrativas necesarias para su conservación y funcionamiento continuo.

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que las entidades públicas deben orientar su gestión hacia resultados concretos y verificables, priorizando la eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos, lo cual exige que las decisiones administrativas relacionadas con el mantenimiento de infraestructura cuenten con sustento técnico, presupuestal y normativo suficiente, permitiendo una ejecución oportuna dentro de los plazos programados y garantizando que los recursos asignados generen un impacto positivo en la prestación de los servicios públicos a cargo de la entidad.

Que, mediante el Informe N.º 0107-2026/JACV/GIUR/MPM, la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural ha sustentado técnicamente la necesidad de ejecutar la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA Y DESAGÜE DEL BARRIO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO", señalando que la infraestructura existente presenta deterioro progresivo, obstrucciones y fallas operativas que afectan la continuidad del servicio, lo cual justifica la intervención inmediata mediante trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo, a ejecutarse dentro del plazo programado establecido en la Ficha Técnica correspondiente.

Que, la Ficha Técnica materia de aprobación ha determinado un presupuesto total de S/ 89,501.80 (Ochenta y nueve mil quinientos uno con 80/100 soles), monto que comprende los costos directos, gastos generales y demás componentes necesarios para la ejecución de los trabajos de mantenimiento de la red de

agua y desagüe, precisando además un plazo de ejecución técnicamente viable, el cual ha sido definido en función al volumen de actividades, condiciones del terreno y disponibilidad de recursos humanos y materiales, garantizando una intervención eficiente y oportuna.

Que, mediante el Informe N.° 029-2026-MPM-A/GPP/SGPyMGP, la Sub Gerencia de Presupuesto y Modernización de la Gestión Pública ha emitido opinión presupuestal favorable, señalando que para el ejercicio fiscal 2026 se cuenta con disponibilidad presupuestal efectiva hasta por el monto de S/ 40,000.00, con cargo a la Meta Presupuestaria 0082 – Mantenimiento de Infraestructura, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados y Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, precisando que la ejecución deberá realizarse dentro del límite del crédito presupuestario autorizado.

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que toda ejecución del gasto debe contar previamente con certificación de crédito presupuestario, encontrándose prohibido generar compromisos que excedan el monto autorizado, razón por la cual resulta legalmente viable aprobar la Ficha Técnica por su monto total formulado, precisando expresamente que la ejecución física y financiera se efectuará de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal efectiva aprobada para el presente ejercicio fiscal.

Que, la ejecución de la actividad bajo la modalidad de Administración Directa resulta concordante con la naturaleza de los trabajos a realizar, permitiendo a la Municipalidad Provincial de Melgar ejercer control directo sobre la ejecución física y financiera, optimizar recursos, reducir costos operativos y asegurar el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en la Ficha Técnica, debiendo observarse las disposiciones contenidas en la Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente, la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.

Que, la Resolución de Contraloría N.° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N.° 017-2023-CG, establece disposiciones para la ejecución de obras y actividades por administración directa, precisando la obligación de las entidades de implementar mecanismos de control interno, supervisión y rendición de cuentas, debiendo la unidad ejecutora presentar informes periódicos y un informe final que detalle el avance físico, financiero, metas alcanzadas y cumplimiento del plazo de ejecución establecido.

Que, la actividad de mantenimiento aprobada se encuentra alineada con el Plan Operativo Institucional – POI 2026 de la Municipalidad Provincial de Melgar, en la medida que responde a la Acción Operativa vinculada a la Meta Presupuestaria 0082 – Mantenimiento de Infraestructura, asegurando coherencia entre la planificación institucional, la programación presupuestal y la ejecución del gasto, evitando intervenciones aisladas y garantizando una gestión ordenada y orientada a resultados concretos en beneficio de la población del Barrio San Martín.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Melgar establece que la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, es el órgano competente para ejecutar, supervisar y controlar las actividades de mantenimiento de infraestructura básica, siendo responsable de cumplir los plazos establecidos, administrar adecuadamente los recursos asignados y garantizar que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas aprobadas en la Ficha Técnica.

Que, corresponde establecer que la Gerencia de Administración General deberá gestionar la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el monto autorizado de S/ 40,000.00, previo al inicio de la ejecución de la actividad, asegurando que todo compromiso de gasto se encuentre debidamente respaldado y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en observancia de los principios de legalidad del gasto, equilibrio presupuestario y responsabilidad funcional.

Que, la aprobación de la presente Ficha Técnica no genera obligación de ejecutar el gasto por el total del monto formulado, sino que autoriza la intervención hasta el límite del crédito presupuestario efectivamente certificado, siendo responsabilidad del área usuaria priorizar actividades, programar el cronograma de



ejecución y cumplir estrictamente con el plazo establecido, así como adoptar las medidas necesarias para la correcta culminación de los trabajos dentro del marco normativo vigente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, se ha delegado a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar fichas técnicas y autorizar la ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura, encontrándose la presente actuación administrativa debidamente sustentada en informes técnicos y presupuestales, y ajustada al marco legal aplicable, resultando procedente emitir el acto resolutivo correspondiente.

Por estas consideraciones motivadas, en amparo de la normativa de la materia y merito a la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2026-MPM/A, de fecha 09 de enero de 2026, en uso de las atribuciones que le otorga la Constitución y el Art. 27º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la visación de la Gerencia de Administración General, y la Gerencia de Infraestructura, Urbano y Rural.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA Y DESAGÜE DEL BARRIO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO", con un presupuesto total de S/ 89,501.80 (Ochenta y nueve mil quinientos uno con 80/100 soles), conforme a los alcances, especificaciones técnicas, metrados, partidas y demás componentes descritos en la Ficha Técnica que forma parte integrante de la presente Resolución, la cual será ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, dentro del plazo establecido en el documento técnico aprobado, que es de 30 días calendarios.

ARTÍCULO 2º.-PRECISAR que la disponibilidad presupuestal autorizada para la ejecución de la Ficha Técnica asciende hasta por el monto de S/ 40,000.00 (Cuarenta mil con 00/100 soles), debiendo la ejecución física y financiera realizarse de manera progresiva y conforme al límite del crédito presupuestario efectivamente certificado, de acuerdo al siguiente detalle:

META	DESCRIPCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA DE GASTO	MONTO (S/)
0082	Mantenimiento de Infraestructura	5. Recursos Determinados	2.3 Bienes y Servicios	40,000.00

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración General, a fin de que solicite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario (CCP) hasta por la suma que asciende a un monto total de S/ 40,000.00. (cuarenta mil con 00/100 soles) el mismo que estará destinado exclusivamente para la ejecución de la Ficha Técnica denominada: MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA Y DESAGÜE DEL BARRIO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO", debiendo efectuarse de acuerdo a la Estructura Funcional y Estructura Programática emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento, la ejecución del Plan de Trabajo denominado: la Ficha Técnica denominada: MANTENIMIENTO DE RED DE AGUA Y DESAGÜE DEL BARRIO SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR – PUNO", en observancia y cumplimiento supletoria de la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG, conforme a las especificaciones técnicas, características y plazos establecidos en la Ficha Técnica y demás normas aplicables y conexas al presente caso. Debiendo remitir un informe final de la ejecución física, financiera, metas alcanzadas y su cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, Unidad de Tecnología Informática y otras Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el contenido del presente acto resolutivo para su cumplimiento y demás fines respectivos.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR que el Órgano de Línea que ha elaborado el Plan de Trabajo son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, que las unidades de línea, orgánicas y de asesoramiento notificadas, pongan en conocimiento según corresponda el contenido de la presente Resolución a sus dependencias (Sub Gerencias y áreas), para su cumplimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología Informática, realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y en la plataforma (www.gob.pe/munimelgar), asimismo proceda conforme a las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

1. G.M.
2. G.A.G.
3. G.I.U.R.
4. U.T.I.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Abg. Pablo M. Quispe Caluana
GERENTE MUNICIPAL